



**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS**

Montevideo, 9 de diciembre de 2011

**DGSG/N°207/2011**

**VISTO:** la Resolución N° 35/001 de la Dirección General de Servicios Ganaderos de fecha 20 de julio de 2001, relativa a la creación del Plan de Control de Agua Potable;

**RESULTANDO:** I) por Resolución de la Dirección General de Servicios Ganaderos N° 90/011 de fecha 14 de julio de 2011, se establecieron los parámetros microbiológicos y físico-químicos del agua, en los establecimientos habilitados para el mercado de la Unión Europea;

II) compete a la Dirección General de Servicios Ganaderos a través de la División Industria Animal (DIA) establecer y actualizar los parámetros microbiológicos y físico-químicos del agua, en todos los establecimientos habilitados;

**CONSIDERANDO:** necesario actualizar los parámetros a ser utilizados para el análisis de agua potable de todos los establecimientos habilitados, incluyendo aquellos establecimientos comprendidos en la Resolución de la Dirección General de Servicios Ganaderos N° 90/011 de fecha 14 de julio de 2011;

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el decreto N° 369/983 de 7 de octubre de 1983; a lo estipulado en las resoluciones N° 35/001 de la Dirección General de Servicios Ganaderos, de fecha 20 de julio de 2001; N° 90/011 de la Dirección General de Servicios Ganaderos de fecha 14 de julio de 2011 y decreto N° 24/998 de 28 de enero de 1998;

## EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS GANADEROS

### RESUELVE:

1º). Los parámetros microbiológicos a analizar en las muestras oficiales de agua, extraídas por el Servicio de Inspección Veterinaria Oficial, serán los siguientes:

- Coliformes Totales.
- *Escherichia coli*.
- Enterococos.
- Clostridios sulfito reductores.
- Aerobios totales a 37º C y 22º C.

2º). Los Criterios Microbiológicos para dichos parámetros serán los siguientes:

<b>Parámetro</b>	<b>Volumen de la muestra en ml</b>	<b>Criterios Microbiológicos</b>
Coliformes Totales	100	0
<i>Escherichia coli</i>	100	0
Enterococos	100	0
Clostridios sulfito reductores	100	0

<b>Parámetro</b>	<b>Volumen de la muestra en ml</b>	<b>Nivel guía (*)</b>
Microorganismos aerobios totales a 22º C	1	100
Microorganismos aerobios totales a 37º C	1	10

(\*) El nivel guía como su nombre lo indica es solamente una recomendación por lo que no debe ser entendido como un Criterio Microbiológico.

3º). Los parámetros físico-químicos a analizar en las muestras oficiales de agua, extraídas por el Servicio de Inspección Veterinaria Oficial, serán los siguientes:

<b>Parámetro</b>	<b>Valor Paramétrico</b>	<b>Unidad</b>
Arsénico	10	µg/l
Cadmio	5.0	µg/l
Cromo	50	µg/l
Cobre	2.0	mg/l
Cianuro	50	µg/l
Plomo	10	µg/l
Mercurio	1.0	µg/l
Níquel	20	µg/l
Nitrato	50	mg/l
Nitrito	0.50	mg/l
Plaguicidas (individual)	0.10	µg/l
Total Plaguicidas	0.50	µg/l

Aluminio	200	µg/l
Amonio	0.50	mg/l
Cloruro	250	mg/l
Dureza Total mg/L CaCO <sub>3</sub>	500	mg/l
Color	Aceptable para los consumidores y sin cambios anómalos	
Conductividad	5.0	µS cm <sup>1</sup> a 20 ° C
Concentración en iones hidrógeno	250	Unidades pH
Hierro	200	µg/l
Manganeso	50	µg/l
Olor	Aceptable	

	para los consumidores y sin cambios anómalos	
Oxidabilidad	5.0	mg/l O <sub>2</sub>
SABOR	Aceptable para los consumidores y sin cambios anómalos	
Sulfato	250	mg/l
Sodio	200	mg/l
Turbidez	Aceptable para los consumidores y sin cambios anómalos	

4º). Los análisis microbiológicos y físico-químicos deberán ser realizados en el laboratorio oficial (DILAVE), o en laboratorios habilitados por la Dirección General de Servicios Ganaderos a través de la Unidad de Habilitación de Laboratorios de DILAVE, con excepción de los plaguicidas que serán realizados en el laboratorio oficial (DILAVE), hasta nuevas solicitudes de habilitación.

5º). La División Industria Animal establecerá el número de muestras y la frecuencia de muestreo.

6º). Los costos analíticos serán de cargo de los establecimientos habilitados por la División Industria Animal.

7º). Deróganse las resoluciones, normas reglamentarias y circulares que difieran o se opongan, directa o indirectamente, a las disposiciones contenidas en la presente resolución.

8º). Comuníquese a las Divisiones Industria Animal, Sanidad Animal y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino (DILAVE), de Montevideo e interior del país y, por su intermedio, notifíquese a los actores involucrados.

9º). Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Francisco Muzio', with a long horizontal stroke extending to the right.

Dr. Francisco Muzio  
Director General